
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 01/2019 SU “SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VACÍO PARA EXPERIMENTACIÓN, cofinanciado con FONDOS FEDER”

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN ORDINARIA

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos –CLPU-, mediante procedimiento escrito de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó el inicio del expediente “SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VACÍO PARA EXPERIMENTACIÓN, cofinanciado con FONDOS FEDER” (EXPT. 01/2019 SU). La licitación de este suministro se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme al artículo 168.1º LCSP. El expediente se tramita electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP).

1º Se invitó a participar en este expediente de licitación a las siguientes empresas:

CADINOX, S.A.

AVS ADDED VALUE SOLUTION, S.L.U.

THE VACUUM PROJECT

CRYOVAC, S.L.

TECNOVAC TECNOLOGÍA DE VACÍO, S.L.U.

IBVC VACUUM

KURT J LESKER

VAQTEC

Además, a fin de facilitar la concurrencia de otras empresas, el 1 de abril de 2019 se publicó un Aviso de Licitación tanto en el perfil del contratante del Órgano de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el existente en la página web del CLPU.

De todas las empresas invitadas, únicamente han presentado oferta a la finalización del plazo señalado a tal fin las empresas **AVS ADDED VALUE SOLUTION, S.L.U.** (en adelante, AVS) y **CRYOVAC, S.L.** (en adelante, CRYOVAC).

2º En sesión de 7 de mayo de 2017, tras la verificación de la documentación administrativa aportada por los licitadores AVS y CRYOVAC, se procedió a la apertura de los sobres Nº 2 (Aspectos económicos y técnicos para la negociación).

Comprobada la documentación aportada, se acuerda revisar detenidamente las ofertas al efecto de realizar una valoración preliminar de las mismas y se invita a las empresas AVS y CRYOVAC a participar en el proceso de negociación. Las reuniones de negociación se celebraron el día 13 de mayo de 2019, a las 10:00 horas con AVS y a las 16:00 horas con CRYOVAC.

3º Tras la negociación con AVS y CRYOVAC de los aspectos económicos y técnicos señalados en el apartado J.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, el día 14 de mayo de 2019 se les solicita la presentación de la oferta final.

4º En sesión de 27 de mayo se procede a la apertura de las ofertas finales. A la vista de la extensión de la documentación presentada, se acuerda la suspensión de la sesión a fin de que la comisión técnica proceda a su conveniente análisis, reanudándose el 5 de junio de 2019.

5º Tras la valoración de las ofertas finales, la Comisión Técnica estima que la propuesta presentada por la empresa CRYOVAC no cumple la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni las prohibiciones recogidas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Concretamente:

- No cumple los requisitos mínimos de robustez del tablero óptico exigidos en el apartado 4.3 del pliego de prescripciones técnicas, ya que la solución propuesta produciría deformaciones significativas e incluso podría haber riesgo de rotura al realizar el vacío.
- No cumple el requisito de anclaje al suelo especificado para el soporte de la cámara en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas, ya que los dispositivos ofertados para la regulación en altura y su colocación imposibilitan su anclaje al suelo sin interferir en otros sistemas o elementos de los mismos.
- No cumple el requisito de anclaje al suelo especificado para el soporte del tablero óptico en el apartado 4.4 del pliego de prescripciones técnicas, ya que los dispositivos ofertados para la regulación en altura y su colocación imposibilitan su anclaje al suelo sin interferir en otros sistemas o elementos de los mismos.
- Incumple los requisitos de subcontratación al incluir a la empresa TEJASA (Silentflex) en la fase de diseño del sistema de regulación en altura, que no está admitida en el apartado O) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello se acordó la exclusión del licitador CRYOVAC, que le fue notificada el día 11 de junio de 2019. El día 14 de junio de 2019 CRYOVAC solicitó el acceso al expediente, que le fue concedido el 19 de junio de 2019. Contra esta exclusión el día 28 de junio de 2019 CRYOVAC interpuso recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que fue contestado el día 3 de julio de 2019.

6º Respecto a la empresa AVS y tras comprobar que cumple los requisitos mínimos establecidos, la Comisión Técnica realiza la valoración de la oferta final conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado J.2 del Cuadro de Características, con el resultado que se detalla a continuación:

A. Criterios de Adjudicación de calificación automática:

1. Oferta Económica: Ponderación 55 puntos

$$\text{Fórmula: } O_1 = MP \times \left(\frac{Ob}{OI} \right)$$

MP = Máxima Puntuación

Ob = Oferta válida más Baja

OI = Oferta del Licitador evaluado

La oferta económica es de 186.500,00 €, por tanto, la puntuación es de **55,00 puntos** respectivamente.

2. Plazo de Entrega: Ponderación 4 puntos

Fórmula: Se otorgará 0,5 puntos por cada semana que se reduzca el plazo de entrega (máximo 42 semanas).

La oferta de la empresa es de 38 semanas de plazo de entrega, por tanto, la puntuación es **2,00 puntos**.

3. Plazo de Garantía de los diversos elementos que componen el suministro: Ponderación 1 punto

Fórmula: Se dará un punto por un año adicional de garantía (mínimo 2 años).

La empresa ofrece un año de garantía adicional, por tanto, la puntuación es de **1,00 punto**.

4. Mejoras: Ponderación 10 puntos

4.1 Electropulido: hasta un máximo de 3 puntos

Fórmula: Se otorgarán 3 puntos a la propuesta que incluya electropulido del suministro.

La empresa no ofrece electro pulido, por tanto, la puntuación es de **0,00 puntos**.

4.2 Mejora de la regulación de la altura del tablero óptico hasta 25mm: hasta un máximo de 2 puntos

$$\text{Fórmula: } O_1 = 2 \times \left(\frac{RAO - 15}{10} \right)$$

RAO = Regulación de altura ofertada (entre 15mm y 25 mm)

La empresa ofrece una regulación del tablero óptico en altura de ± 25 mm, por tanto, la puntuación es de **2,00 puntos**.

4.3 Mejora del sistema de elevación hasta una amplitud máxima de ± 6 centímetros: Hasta un máximo de 1 punto

$$\text{Fórmula: } O_1 = 1 \times \left(\frac{AMO - 4}{2} \right)$$

AMO = Amplitud máxima ofertada (entre ± 4 cm. y ± 6 cm.)

La empresa ofrece una mejora del sistema de elevación hasta una amplitud máxima de ± 6 cm, por tanto, la puntuación es de **1,00 punto**.

- 4.4 Sistema anti vibratorio del tablero óptico hasta una amplitud mínima de tres micras: hasta un máximo de 4 puntos

$$\text{Fórmula: } O_1 = 4 \times \left(\frac{10 - AmO}{7} \right)$$

AmO = Amplitud mínima ofertada (entre 10 micras y 3 micras)

La empresa ofrece una amplitud máxima del sistema antivibratorio de 3µm, por tanto, la puntuación es de **4,00 puntos**.

Por tanto, la puntuación obtenida en el apartado de criterios de adjudicación de **calificación automática** ha sido la siguiente:

AVS, ADDED VALUE SOLUTIONS S.L.U.

65,00 PUNTOS

B. Criterios de Adjudicación de calificación sujeta a juicio de valor: 30 puntos

1. Documentación técnica presentada: Ponderación: 6 puntos

Documentación incluida en la Memoria Técnica conforme se indica en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente en cuanto al diseño adaptado, cronograma y documentos descriptivos: hasta un máximo de 6 puntos.

- a) No presenta diseño adaptado de la cámara, ni se propone ningún tipo de modificación relevante (- 0,5 puntos).
- b) Se detalla la cámara de vacío y sus calidades, dimensiones y funcionalidades
- c) Se describen en detalle sistemas similares en otros proyectos
- d) Se describe detalladamente el proceso de producción, limpieza pruebas y manipulación
- e) Incluye un cronograma detallado
- f) Se describe detalladamente los medios de producción con los que cuenta la compañía y la empresa subcontratista.
- g) Incluye una descripción detallada del subcontratista, pero no incluye el importe. Incluye un plan de seguimiento detallado de los subcontratistas (-0,25 puntos).
- h) La relación de proyectos anteriores es adecuada.
- i) Los catálogos entregados son adecuados y contienen toda la información necesaria

Por tanto, en el capítulo de documentación técnica la oferta de la empresa obtiene **5,25 puntos**.

2. Calidad técnica de la Oferta: Ponderación 20 puntos

2.1 Calidad final del suministro: hasta un máximo de 15 puntos

Materiales ofertados: hasta un máximo de 3 puntos

La empresa ofrece AISI 304L (1 punto), tablero óptico 6061 (1 punto), tornillería A4 (0,25 puntos), pines de centrado de bronce (0,25 puntos) y soporte óptico de granito (0,50 puntos), por tanto, la puntuación es de **3,00 puntos**.

Acabado superficial: hasta un máximo de 3 puntos

La empresa ofrece un acabado superficial N6, por tanto, la puntuación es de **3,00 puntos**.

Tasa de fuga garantizada para helio: hasta un máximo de 3 puntos

La empresa ofrece una tasa de fuga garantizada para helio: es de $5e-9$ mbar*m³/s, por tanto, la puntuación es de **3,00 puntos**.

Rango de vacío comprometido: hasta un máximo de 3 puntos

La empresa ofrece un rango de vacío comprometido de $5 e-7$ mbar, por tanto, la puntuación es de **3,00 puntos**.

Proceso de ensamblaje hasta un máximo de 3 puntos

La empresa ofrece un proceso de ensamblaje se realiza en una Sala ISO 7 con todos los medios necesarios, por tanto, la puntuación es de **2,00 puntos**.

2.2 Procedimiento de soldadura a emplear: hasta un máximo de 3 puntos

La empresa ofrece un procedimiento de soldadura perfectamente definido y conforme a la norma ISO 15609-1, por tanto, la puntuación es de **3,00 puntos**.

2.3 Sistema amarre propuesto: hasta un máximo de 2 puntos

Aunque la empresa ofrece un sistema de amarre correcto, no se justifica convenientemente que esté precargado, por tanto, la puntuación es de 1,50 puntos.

Por tanto, en el capítulo de calidad técnica la oferta de la empresa obtiene **18,50 puntos**.

3. Mejoras Técnicas: Ponderación 4 puntos

3.1 Sistema de casquillos que permita cambiar las roscas embebidas en el cuerpo de la cámara: hasta un máximo de 2 puntos

La empresa ofrece esta mejora, por tanto, la puntuación es de **2,00 puntos**.

3.2 Inclusión de un rack que albergue todos los controladores y que sea ampliable: hasta un máximo de 1 punto

La empresa ofrece esta mejora, por tanto, la puntuación es de **1,00 punto**.

3.3 Sistema de canalización/sujeción para cables internos (especialmente para los puertos DN63 inferiores): hasta un máximo de 1 punto

La empresa ofrece esta mejora, por tanto, la puntuación es de **1,00 punto**.

Por tanto, en el capítulo de mejoras técnicas la oferta de la empresa obtiene **4,00 puntos**.

De este modo, la puntuación obtenida en el apartado de criterios de adjudicación de **calificación sujeta a juicio de valor** ha sido la siguiente:

AVS, ADDED VALUE SOLUTIONS S.L.U. 27,75 PUNTOS

A la vista de la valoración final la puntuación obtenida por las empresas es la siguiente:

AVS, ADDED VALUE SOLUTIONS S.L.U. 92,75 PUNTOS

La distribución de los puntos es la indicada en la siguiente tabla.

	Puntos	AVS
VALORACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	30,00	27,75
Documentación técnica presentada	6,00	5,25
Calidad de la oferta técnica	20,00	18,50
Calidad final del suministro	15,00	14,00
Materiales ofertados	3,00	3,00
Acabado superficial	3,00	3,00
Tasa de fuga garantizada para helio	3,00	3,00
Rango de vacío comprometido	3,00	3,00
Proceso de ensamblaje	3,00	2,00
Procedimiento de soldadura a emplear	3,00	3,00
Sistema amarre propuesto	2,00	1,50
Mejoras técnicas	4,00	4,00
Sistema de casquillos	2,00	2,00
Inclusión de un rack para todos los controladores y ampliable	1,00	1,00
Sistema de canalización/sujeción para cables internos	1,00	1,00
VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA	70,00	65,00
Oferta Económica	55,00	55,00
Plazo de entrega	4,00	2,00
Plazo de garantía	1,00	1,00
Mejoras	10,00	7,00
Electropulido	3,00	0,00
Mejora regulación altura tablero óptico hasta 25 mm	2,00	2,00
Mejora sistema elevación hasta amplitud ± 6 cm	1,00	1,00
Sistema anti vibratorio del tablero óptico hasta amplitud mínima 3 μ m	4,00	4,00
TOTAL	100,00	92,75

7º Oferta seleccionada: A la vista de dicha valoración se acordó señalar como **oferta económicamente más ventajosa por su relación calidad/precio** la presentada por la empresa:

Empresa: **AVS, ADDED VALUE SOLUTIONS S.L.U.**

CIF: **B20912408**

Domicilio: **Pol. Ind. Sigma, Xixilion Kalea 2 bajo, Pabellón 10 20870 Elgoibar, Gipuzkoa**

Orden de prelación de las restantes ofertas:

No aplicable

7º En virtud de dicha clasificación, la Comisión Técnica acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa que ha obtenido la mayor puntuación de todas las presentadas, es decir, a favor de la empresa: **AVS, ADDED VALUE SOLUTIONS S.L.U.**

8º Se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y los adjudicatarios han presentado entre otros documentos los certificados acreditativos de su solvencia, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resguardo acreditativo de haber abonado el importe correspondiente a la publicación del anuncio de licitación y certificación de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por un importe equivalente al doble del valor estimado del lote. Así mismo, se ha constituido garantía definitiva mediante aval definitivo prestado en la forma y condiciones legalmente establecidas por la entidad bancaria Banco de Sabadell, S.A. y depositado en la Caja General de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Empresa (Nº Registro: 2019 00020 O000039 0) por importe de **Nueve mil trescientos veinte cinco euros (9.325,00 €)**, (correspondiente al 5 por ciento (5%) del importe de adjudicación), según se contempla en el art. 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados para esta contratación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo decimotercero de los Estatutos del Consorcio de Láseres Pulsados – CLPU,

ESTA COMISIÓN EJECUTIVA RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente “SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VACÍO PARA EXPERIMENTACIÓN, cofinanciado con FONDOS FEDER” (EXPTE. 01/2019 SU), a favor de la empresa y por el importe de adjudicación que se indica:

- a) Empresa: **AVS, ADDED VALUE SOLUTIONS S.L.U.**
Domicilio: Pol. Ind. Sigma, Xixilion Kalea 2 bajo, Pabellón 10 20870 Elgoibar, Gipuzkoa
- b) Importe de adjudicación:
- | | | |
|-----------------|---------------------|---|
| Base imponible: | 186.500,00 € | (Ciento ochenta y seis mil quinientos euros) |
| IVA (21%): | 39.165,00 € | (Treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco euros) |
| Importe Total: | 225.665,00 € | (Doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco euros) |

c). Términos del contrato:

El plazo de entrega máximo será de TREINTA Y OCHO SEMANAS contadas a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

No procede revisión de precios según se indica en el apartado C.5 del Cuadro de Característica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El plazo de garantía será de TRES AÑOS para la totalidad de los elementos o componentes del suministro. El plazo será contado a partir de la recepción de conformidad del material objeto del contrato.

Así mismo, deberá implementar todas las mejoras recogidas en su oferta.

La empresa deberá abonar, en el plazo de cinco días desde que sea requerida, el importe de la publicación del anuncio de formalización, conforme se indica en el último párrafo de la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y que ésta sea publicada en el perfil de contratante del CLPU.

Tercero: Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, a la formalización de los correspondientes contratos una vez transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos de este expediente.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, en los plazos señalados en el artículo 154 de la LCSP.

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial según dispone el artículo 44.2.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50.d LCSP o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede de Valladolid), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Salamanca, a 11 de julio de 2019

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DEL CLPU

D^a. ÁNGELA FERNÁNDEZ CURTO

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
GRANDES INSTALACIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS.
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

